



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de listado complementario de aspirantes definitivos que han de presentar documentación acreditativa del autobaremo correspondiente al nuevo intervalo de puntuación establecido en la bolsa de empleo de la categoría de Personal Estatutario de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Con fecha 2 de septiembre de 2019 se publicó la Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se procedió a la publicación de la relación DEFINITIVA de las personas CANDIDATAS de la bolsa de empleo de la categoría de Personal Estatutario de TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, así como a la determinación de la fecha de entrada en vigor de dicha bolsa de empleo.

En dicha relación definitiva se incluyeron todos aquellos que, figurando en la relación definitiva de aspirantes, presentaron la documentación acreditativa del autobaremo en el plazo concedido al efecto y que, una vez comprobado el mismo por el órgano gestor hubieron obtenido *una puntuación de nueve o más puntos*, puntuación mínima exigida en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales.

El artículo 10.2 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas establece que, en el caso de que se agotase la relación de aspirantes requeridos para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos *o existiese la previsión de agotamiento a corto plazo*, se dictará nueva resolución de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León **EN LA QUE SE ESTABLECERÁ EL SIGUIENTE INTERVALO DE PUNTUACIÓN** del listado de aspirantes que se indique, a los que se concederá plazo de presentación de documentación, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

A estos efectos se tendrá en cuenta el mismo sistema de publicidad que el utilizado para la resolución inicial.

La fecha de referencia de los méritos a tener en cuenta para los aspirantes del nuevo intervalo será la fecha de corte determinada inicialmente.

Existiendo previsión de agotamiento de determinados listados para un tipo de llamamiento concreto de alguna Gerencia dependiente de la Gerencia Regional de Salud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la orden SAN/713/2016, esta Dirección General de Profesionales, en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa,

ACUERDA

Primero.– Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de esta resolución, para la presentación de copia simple de la documentación acreditativa de los REQUISITOS DE ADMISIÓN (titulación y acreditación de la nacionalidad, si es distinta de la española), DE LOS MÉRITOS inscritos en el autobaremo (según ANEXO III de Resolución de 11 de enero de 2017, teniendo en cuenta la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de febrero de 2017) y los referidos a la PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO (en los casos de ostentar experiencia mínima en los puestos establecidos en el artículo 20.2 de la ORDEN SAN/713/216), a los aspirantes que, figurando en el listado provisional de aspirantes de la categoría de TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA tengan en su autobaremo una *PUNTUACIÓN entre 8,99 y 6 puntos (incluidos)*, (son los que figuran en el ANEXO IV de esta resolución).

Dicha documentación deberá ser dirigida al órgano gestor establecido en la convocatoria de bolsa de empleo: Gerencia de Salud de Área de Burgos, sita en la Avenida Reyes Católicos, n.º 16 – Burgos.

Segundo.– Dentro del NUEVO INTERVALO indicado se encuentran incluidos los que figuran en el ANEXO V de la RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019 (B.O.C. y L. del 2 de septiembre de 2019) con la denominación de «*Aspirantes definitivos que una vez comprobada la documentación acreditativa del autobaremo, no han alcanzado la puntuación mínima (nueve puntos) exigida en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Dirección General de Profesionales y, por lo tanto, NO HAN PASADO A FORMAR PARTE DEL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS DEFINITIVAS*», y que tengan una puntuación (que ya ha sido validada por el órganos gestor) entre 8,99 y 6 puntos (incluidos).

Estos son los incluidos en el ANEXO V de esta resolución.

Los que figuran en este Anexo V NO HAN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA, ya que en su momento ya fue presentada y validada.

Tercero.– Una vez recibida la documentación presentada por los interesados, por parte del órgano gestor (Gerencia de Salud de Área de Burgos) se procederá a la comprobación de la misma y del autobaremo efectuado, y su posterior validación o modificación de oficio del citado baremo por parte de la Dirección General de Profesionales.

Cuarto.– Criterios a tener en cuenta para la presentación de la documentación acreditativa del autobaremo y de los requisitos de admisión.

- Junto a la documentación acreditativa de los méritos, ha de aportarse copia de INFORME DE LA VIDA LABORAL (con el objeto de comprobar el porcentaje de jornada laboral).

- En los supuestos en que se haya solicitado la emisión de certificados de servicios prestados y el centro correspondiente no los entregue en el plazo concedido para la presentación de la documentación, será suficiente con aportar copia registrada de la solicitud de las certificaciones de servicios, sin perjuicio de la obligación de remitir los mismos al órgano gestor en cuanto se reciban.
- Aquellos aspirantes de la Comunidad de Castilla y León que no tuvieran en su poder algún/os certificado/s de curso/s organizados/s por la Gerencia Regional de Castilla y León (al no habérselos entregado, solo en este caso), deberá relacionarlos y hacer mención expresa a esta circunstancia a los efectos de su comprobación de oficio.
- Aquellos aspirantes que ostenten la experiencia mínima exigida en los puestos a que se hace referencia en el apartado 2 (Cuidados Intensivos y/o Reanimación, Quirófanos, Hemodiálisis, Prematuros, Urgencias Hospitalarias, Pediatría, Farmacia, Oncohematología, Dietética y Cuidados Paliativos, esterilización, paritorios y psiquiatría) del artículo 20 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio (dos meses en los últimos dos años o de cinco meses en los últimos cinco años, teniendo tomado como referencia la fecha de corte), deberán aportar certificado acreditativo al respecto, siempre y cuando lo hayan hecho constar en el autobaremo efectuado.
- Para la acreditación de haber superado ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, correspondientes a los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha establecida como corte (20/03/2017), es suficiente con aportar copia de la Resolución del Tribunal Calificador publicada oficialmente (en página web o Boletín, según los casos) y hoja donde figure el nombre del interesado.
- Para facilitar la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos autobareados, podrá utilizarse el ANEXO I que se encuentra publicado en el portal de salud.
- Asimismo, para solicitar al centro correspondiente la acreditación de la experiencia mínima en los puestos correspondientes en los puestos indicados en el apartado 2 del artículo 20 de la ORDEN SAN/713/2016, podrá utilizarse el modelo de SOLICITUD (ANEXO II), que se encuentra publicado en el portal de salud. Los centros podrán utilizar el modelo (ANEXO III) para certificar dicha experiencia.
- La presentación de la documentación (Copia SIMPLE), habrá de llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente formato, para facilitar su comprobación:
 - Habrá de adjuntarse, junto con la documentación presentada, un ÍNDICE, que siga el orden de los diferentes apartados y subapartados del baremo establecido en la Resolución de 11 de enero de 2017 (I.– Experiencia Profesional, II.– Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento y III. Superación de ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos.).
 - Al lado de cada apartado o subapartado se indicará la puntuación del autobaremo (la que aparece en la aplicación informática), y de haber observado

algún error al introducirla (duplicidad de méritos, introducción indebida de algún mérito, error de apartado, etc.) también la puntuación correcta según el baremo. *Solo han de incluirse los méritos que se registraron hasta la fecha de corte (20 de MARZO de 2017), nunca los posteriores, que no serán tenidos en cuenta.*

- Numerar la documentación presentada e indicarlo en el índice (ejemplo: Experiencia profesional: Desde página 1 hasta la 15, Formación continuada: desde la página 16 hasta la 50 y así sucesivamente).

Quinto.– La presente resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en el Portal de Salud de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria y Especializada, Gerencia de Emergencias Sanitarias, comunicándose asimismo al Servicio de Información 012.

Se exceptúan de la citada publicación los listados, que serán expuestos en las distintas Gerencias, y en el Portal de Salud de Castilla y León.

Sexto.– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 12 de septiembre de 2019.

*La Directora General
de Profesionales,*

Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL